

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación:2020075852-001-000

Fecha: 2020-05-29 21:15 Sec.día22944

Anexos: No

Trámite::241-POSESIONES

Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 400010-400010-GRUPO DE AUTORIZACIONES Y POSESIONES

Destinatario::4 - 46-COLTEFINANCIERA

Señor

CHRISTIAM UBEYMAR INFANTE ANGARITA

Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento

Calle 52 No. 47 - 42 Pisos 11 y 12

Medellín - Antioquia

Número de Radicación : 2020075852-001-000

Trámite : 241 POSESIONES

Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Anexos :

Respetado señor Infante:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de posesión radicada con el número de la referencia, comedidamente me permito informarle que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2, literal g) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 75 de la Ley 795 del 14 de enero de 2003, en armonía con los artículos 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, este último modificado por el Decreto 329 de 2017, el Comité de Posesiones de esta entidad en sesión celebrada el 14 de mayo del 2020, le autorizó su posesión como Defensor del Consumidor Financiero Suplente de Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2150 de 1995, con la presente autorización se entiende surtida la diligencia de posesión y prestado el juramento respectivo a partir del 14 de mayo del 2020.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

ANGELA MARÍA LINARES VILLALOBOS

Secretario Comité de Posesiones

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Copia a:

Elaboró:

MA CATALINA ESPERANZA C CRUZ GARCIA

Revisó y aprobó:

ANGELA MARIA LINARES VILLALOBOS

